

NOVEDADES IMPOSITIVAS EN CATALUNYA

El vicepresidente y conseller de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Pere Aragonés, ha anunciado la semana antes de las Fiestas de Navidad, un acuerdo fiscal sobre los presupuestos catalanes del 2020, entre el Gobierno autonómico actual y el Partido de Catalunya en Comú.

El gobierno catalán había prorrogado los presupuestos aprobados en 2017 para los ejercicios 2018 y 2019, por lo que desde entonces no se han producido cambios legislativos significativos a nivel tributario en Cataluña, y ello dentro de las competencias regulatorias que tiene atribuidas la Generalitat en el ámbito fiscal. Y es que, determinados tributos estatales están cedidos total o parcialmente a la Generalitat de Cataluña.

En líneas generales, y entre otras cuestiones, el acuerdo prevé modificaciones en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), una reducción de los beneficios fiscales aplicables en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y además la creación de un “impuesto verde” encaminado a gravar las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En concreto, en el ámbito del IRPF, se propone un incremento del mínimo personal y familiar (pasa de 5.550 euros a 6.105 euros) para aquellos contribuyentes cuyas rentas sean inferiores a 12.450 euros anuales. Por otra parte, se pretende incrementar la tributación de los contribuyentes con rentas elevadas que residan en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Es decir, aquellos contribuyentes que obtengan rentas de más de 90.000 euros.

De esta manera, los tramos y tipos en Cataluña quedarían de la siguiente forma:

1. Primer Tramo, de renta hasta 17.707,20 euros tendrá un tipo del 12%, sin cambios.
2. Segundo Tramo, de 17.707,20 a 33.007,20 € el 14%, sin cambios.
3. Tercer Tramo, de 33.007,20 a 53.407,20 € el 18,50%, sin cambios.
4. Cuarto Tramo, de 53.407,20 a 90.000 € el 21,50%, sin cambios.
5. Quinto Tramo, de 90.000 a 120.000 € tributarán al 23,50%, es decir, dos puntos más.
6. Sexto Tramo, de 120.000 a 175.000 € el 24,50%, un punto más.
7. Séptimo Tramo, rentas de 175.000 € en adelante al 25,50%, sin cambios.

Por otra parte, para contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.450€ se aumenta el mínimo personal, de manera que se reduce unos 60 euros su tributación.

A dichos tipos autonómicos, se deberán sumar los tipos que se acaben aprobando por parte del gobierno estatal mediante la próxima Ley de Presupuestos Generales.

En la actualidad, el tipo máximo de la tarifa estatal del IRPF asciende a un 22,50%, lo que se traduciría en que el tipo máximo del IRPF para los residentes fiscales en Cataluña sería de un 48%, como en la actualidad, pero la tributación global sería más elevada para las rentas superiores a 90.000 euros y hacia delante, en la medida en que se han incrementado los tramos de rentas entre 90.000 euros y 175.000 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el citado acuerdo pretende también cambios relevantes. *Se pretende recuperar los coeficientes multiplicadores* para aquellos contribuyentes de los grupos de parentesco I y II (descendientes, ascendientes y cónyuge), que reciban una herencia y ya tuvieran un patrimonio previo superior a 500.000 euros.

Además, *podría modificarse la actual bonificación de la cuota tributaria*. Si bien se mantendría la actual bonificación del 99% de la cuota tributaria para el cónyuge, parece que podrían reducirse las bonificaciones a ascendientes y descendientes.

Es importante resaltar que estas medidas forman parte de un acuerdo político que tendrá efectos, en principio, a partir de 2020, estando sujeto a la correspondiente aprobación legislativa. Por nuestra parte, en los próximos días estaremos pendientes de su evolución e informando de cualquier cambio o avance al respecto.

Resumiendo, la reforma afectará en mayor medida a herederos cuyo patrimonio sea superior a 500.000€. No obstante, parece que, menos a los cónyuges que seguirán gozando de una bonificación del 99%, también afectará al resto de beneficiarios puesto que las reducciones de la cuota se reducen significativamente a un máximo del 60% y eliminándose a partir de 3 millones de Euros.

Impuestos y tasas medio ambientales

En referencia a los Impuestos medioambientales, se prevé una diversidad de medidas sobre actividades contaminantes como la creación de una tasa sobre instalaciones que tienen impacto en el medio ambiente como producción, almacenajes y transformación de energía eléctrica y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada sobre elementos fijos de suministro eléctrico y redes de telecomunicaciones. Además, se están estudiando dos nuevos impuestos: sobre las actividades económicas que generan dióxido de carbono y sobre las emisiones portuarias de grandes barcos. Finalmente, en 2020 se liquidará por primera vez el impuesto sobre emisiones de CO2 de vehículos de tracción mecánica.

Hay otros impuestos, como la Tasa turística, ya que aumentan las tarifas del Impuesto sobre estancias turísticas y se incluye un recargo específico para Barcelona. En cuanto a las bebidas azucaradas, se incrementan los tipos impositivos del Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas. En referencia a viviendas vacías, la bonificación aplicable en este impuesto a los propietarios de viviendas vacías que destinan una parte a vivienda con alquiler asequible, también se reduce. Finalmente en las Transmisiones Patrimoniales, el tipo aplicable a la compra de la vivienda por familias monoparentales con rentas inferiores a 30.000€ se reduce al 5% (actualmente 10%).